

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.051-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>051-2023</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>LUGAR Y FECHA</b>	CONTRATACION, TRES (03) DE MAYO DE 2023
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b> Gerente (E)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO</b> C.C.No.37.547.047 de Bucaramanga. Dirección: Carrera 4 No.11-76 Barrio la Esperanza Contratación Santander Celular: 3212335651 Email: epaomenace@hotmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023.
<b>VALOR</b>	<b>VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$24.696.000,00) M/CTE</b>

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, prorrogado mediante decreto 0205 del 10 de febrero de 2023, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.547.047 de Bucaramanga Santander, de profesión Fisioterapeuta, egresada de la Corporación Universitaria de Santander UDES, con registro profesional No.00949/2001 de la Secretaría de Salud de Santander que la autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional, Especialista en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán UMB y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.051-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO.**

2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes. **2)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador del Programa Hansen y/o de quien haga sus veces del Sanatorio de Contratación E.S.E, para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **3)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere de los servicios de un profesional en fisioterapia en las áreas de Programa Hansen, Consulta Externa, Urgencias, Clínica, a la población en general de las diferentes E.P.S, las cuales tienen convenio con el Sanatorio de Contratación E.S.E toda vez que para atender dichos servicios la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en Fisioterapia. **4)** Que por su misma patología de la enfermedad de Hansen los pacientes están presentando discapacidades, motivo por el cual requieren de un incremento y de una periodicidad más frecuente en sus terapias y demás acondicionamiento físico, por lo anterior es que se hace necesario un profesional en Fisioterapia apoye el programa de Rehabilitación y se dedique a la realización de las terapias físicas y acondicionamiento físico, valoraciones fisioterapéuticas y demás actividades para la prevención de discapacidades a los pacientes tanto externos como albergados; lo propio se necesita para la población en general, que requiere el servicio en el área de Consulta Externa. **5).** Que es importante señalar que en razón a los diversos servicios de fisioterapeuta que debe brindar la Entidad, se hace necesario contratar dos personas que realicen las funciones, de tal forma que en el presente proceso se contratara una de ellas y en un proceso diferente la otra. **6)** Que de la misma forma se tiene la necesidad de contratar un profesional que apoye las actividades de salud ocupacional en actividades referentes al programa de espalda sana, RCV y pausas activas y/o actividades programadas por el COPAST; así mismo el apoyo en el “Programa de Vigilancia epidemiológica para el manejo de los factores de riesgos ergonómicos”, que incluya la evaluación del diseño de los puestos de trabajo. **7)** Que se requiere un profesional capacitado para la realización de terapia respiratoria para el manejo de pacientes, toda vez que sea requerido y que se cuente de disponibilidad de la misma. **8)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha veintiocho (28) de abril de 2023. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00218 de fecha 28 de abril de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **11)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Fisioterapeuta **ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.547.047 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y su oferta economía no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **12)** Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.051-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO.**

por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.” ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** A continuación, se describen las actividades que deberá desarrollar el contratista: **1)** Presentar cronograma mensual de trabajo, especificando las actividades objeto del contrato y con visto bueno de la supervisión y realizar los ajustes de acuerdo a lo requerido por la supervisión. **2)** Prestar servicios profesionales como fisioterapeuta a los pacientes internos y externos del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E. **3)** Realizar como mínimo 25 terapias físicas mensuales a pacientes de Hansen externos y albergados. **4)** Realizar terapias físicas de Rehabilitación a pacientes con discapacidad Grado 0, 1 y 2. **5)** Realizar Terapias respiratorias a pacientes de Hansen externos y albergados según órdenes Médicas. **6)** Programar y realizar dos (02) sesiones semanales de Terapia Física a los pacientes de Hansen en los albergues Don Bosco, María Mazzarello y a los residentes en el sector urbano y rural cuando estos requieran del servicio. **7)** Programar y realizar dos (02) actividades de rehabilitación semanal que comprenden: Acondicionamiento Físico y Prevención de discapacidad a los pacientes que se encuentran en los albergues Don Bosco y María Mazzarello. **8)** Participar activamente como mínimo en una actividad de educación, entrenamiento y prevención de discapacidad a pacientes de Hansen residentes en el Municipio de Contratación. **9)** Realizar valoraciones anuales semanales (los días miércoles) de discapacidad a los pacientes de Hansen que asisten a la entidad por dicha valoración. **10)** Realizar valoraciones de Fisioterapia trimestral a pacientes de Hansen para proporción de ayudas técnicas. **11)** Participar en las jornadas mensuales de valoración de fisioterapia para los pacientes que requiere el calzado ortopédico en el taller del Calzado ubicado en el Edificio Carrasquilla. **12)** Realizar visita domiciliaria semestral para valoración de fisioterapia a las familias y convivientes de pacientes de Hansen adscritos en Contratación, que se encuentran en tratamiento y en Vigilancia Epidemiológica. **13)** Participar en conjunto con las auxiliares del programa de Fisioterapia para la búsqueda de sintomáticos de Piel y Sistema Nervioso Periférico. **14)** Realizar actividades de capacitación en rehabilitación extramural cuando la Entidad lo requiera. **15)** Realizar actividades semanales referentes al programa de espalda sana, RCV y pausas activas en colaboración con las auxiliares del Programa de Fisioterapia, programadas por el COPAST, dirigidos a los trabajadores del Sanatorio de Contratación E.S.E. **16)** Diseñar, implementar, evaluar y controlar el “Programa de Vigilancia epidemiológica para el manejo de los factores de riesgos ergonómicos”, que incluya la evaluación del diseño de los puestos de trabajo. **17)** Realizar capacitación a los colaboradores del Sanatorio de Contratación en Higiene Postural, programa de pausas activas y manipulación de cargas. **18)** Apoyar la realización de análisis ergonómico de puestos de trabajo cuando sea requerido. **19)** Prestar los servicios como fisioterapeuta en EPS, Particulares y en especial a los pacientes de Hansen. **20)** Prestar los servicios de fisioterapia a los usuarios que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y salud (es decir todas las EPS) y particulares que requieran el servicio de fisioterapia. **21)** Dar respuestas a las glosas que se realicen en el servicio de fisioterapia teniendo en cuenta la normatividad vigente. **22)** Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas de los controles anuales de Fisioterapia en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad vigente. **23)** Realizar terapia respiratoria a pacientes que por necesidad del servicio se requiera. **24)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.051-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO.**

veintinueve (29) de diciembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$24.696.000,00) M/CTE.** se cancelará mediante un primer pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.996.000,00) M/CTE** y siete (07) pagos parciales, cada uno por valor de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000,00) M/CTE.** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar..

**CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)**

Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **3)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **4)** Ejercer la supervisión a través del o los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad. **5)** Pagar oportunamente el valor de los servicios que el Contratista haya prestado, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)**

Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. **2)** Presentar informes mensuales, trimestrales, y anuales a las diferentes dependencias que lo requieran. **3)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.

**4)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento por parte de los supervisores y de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **7)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **8)** Brindar un trato, cordial, respetuoso, con calidad, calidez y oportunidad en las citas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **9)** Respetar los derechos del paciente y cumplir con el código de ética médica. **10)** Responder por haber ocultado al contratar: inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.051-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO.**

asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. Vigencia 2023, Rubro B-05-01-02-009-003-01, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23-00218 de fecha 28 de abril de 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será efectuada por la Coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numerales 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales como fisioterapeuta, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año; lo anterior toda vez que de acuerdo al estudio del mercado realizado es la vigencia máxima que se le da a esta garantía. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.051-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO.**

demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los tres (03) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE:

LA CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente (E)  
Sanatorio de Contratación E.S.E.

**ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**  
C.C. 37.547.047 de Bucaramanga.  
Contratista.

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	